

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN Y LA ASOCIACIÓN AMAZÓNICOS POR LA AMAZONÍA

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531423624, a quien en adelante se le denominará "**DIREPRO**" debidamente representado por el **ING. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**, identificado con DNI N° 40211032, en su calidad de Director Regional y con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, LLuyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba y, de la otra parte, la asociación **AMAZÓNICOS POR LA AMAZONÍA**, con RUC N° 20531549211, a quien en adelante se le denominará **AMPA**, debidamente representada por la **Sra. ROSA KARINA PINASCO VELA**, identificada con DNI N° 00964487, en su su calidad de Directora Ejecutiva según poder inscrito en la Partida N° 11006066 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, y con domicilio legal en Mza. N Lote. 1 Urb. Vista Alegre, distrito y provincia Moyobamba, Departamento de San Martín, a quien en adelante, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción San Martín y Amazónicos por la Amazonía (AMPA), suscrito el 16.May.2017, con el objeto de apoyarse mutuamente en la gestión territorial desde las potencialidades del departamento San Martín y zonas colindantes involucradas en políticas, proyectos y programas regionales, así como en la colaboración con el manejo sostenible de los servicios ecosistémicos de las zonas de conservación, protección y recuperación ecológica pertenecientes al Sistema Regional de Conservación con énfasis en las concesiones para conservación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **DIREPRO** es una órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad la Promoción y regulación de los derechos administrativos en materia de Pesca y Acuicultura en la Región San Martín, impulsando la protección, conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros como una actividad productiva, además cumple un rol normativo y promotor de la actividad industrial y agroindustrial, priorizando la Micro, Pequeña y mediana Empresa – MIPIME, la misma que comprende las acciones de formalización empresarial, acceso al mercado financiamiento e innovación tecnológica .

LA **ASOCIACIÓN AMAZÓNICOS POR LA AMAZONÍA** en adelante **AMPA** se constituye como una asociación civil sin fines de lucro y se desarrolla en el ámbito de grupos familiares, organizaciones de base, pueblos indígenas u originarios, autoridades representativas y sociedad civil de la cuenca amazónica. Entre los fines de AMPA, el desarrollo de comunidades amazónicas donde se aprovecha el bosque en pie y los recursos hidrobiológicos, siempre respetando los ciclos de los ecosistemas. La Amazonía brinda los insumos, las comunidades lo aprovechan de forma amigable, a un precio justo al productor de esta manera se busca contribuir a la distribución equitativa de los recursos con enfoque de género, al ordenamiento territorial con base en la zonificación ecológica, económica; a

la identidad cultural y a la mejora de capacidad de negociación de nuestros pueblos amazónicos y entre otros de acuerdo a sus Estatutos.

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de la Acuicultura
- Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura
- Ordenanza Regional N° 005-2015-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR, que aprueba la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, que aprueba la Política Territorial Regional (PTR) San Martín.
- Ordenanza Regional N° 028-2014-GRSM/CR, que aprueba los Lineamientos e Iniciativas de Gestión que complementan la Política Territorial Regional (PTR) San Martín.
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

OBJETIVO PRINCIPAL

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la cooperación inter institucional a fin de realizar actividades conjuntas para el desarrollo de actividades productivas acuícolas, pesqueras y agroindustriales que contribuyan a la gestión sostenible de los recursos naturales sobre la base de la conservación de la diversidad biológica del departamento de San Martín.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover el enfoque de desarrollo sostenible, con inclusión social y solidaria para la transición hacia una economía que promueva inversiones sostenibles en materia productiva.
- b) Promover políticas y normas de nivel regional que busquen valorar la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, además de aquellas que promuevan el desarrollo productivo en espacios de conservación; brindando apoyo técnico y financiero al gobierno regional.
- c) Impulsar el diseño y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos que busquen mitigar y adaptar los impactos del cambio climático sobre los ecosistemas y sus servicios ambientales, incluyendo el diseño e implementación de procesos productivos que están liderados por la Dirección Regional de la Producción, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

DIREPRO se compromete a:

- a) Suscribir los convenios específicos necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Facilitar información pertinente para los efectos del presente Convenio Marco y el cumplimiento de Convenios Específicos, de corresponder.
- c) Brindar las facilidades al equipo profesional de **AMPA** para cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.

AMPA, se compromete a:

- a) Colaborar en la elaboración de proyectos de inversión pública para el desarrollo de actividades productivas acuícolas, pesqueras y agroindustriales.
- b) Brindar fortalecimiento de capacidades a unidades productivas que desarrollen actividades materia del presente convenio impulsadas por la **DIREPRO**.
- c) Brindar apoyo técnico y financiero en las actividades que se establezcan en los convenios específicos necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco las partes podrán suscribir Convenios Específicos, los mismos que se convertirán en Anexos del Convenio Marco.
- 6.2. Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad de la vigencia legal del Convenio Marco.
- 6.3. Para la concreción de los objetivos planteados por el presente convenio marco se procederá a incluir en los convenios específicos a otras instituciones públicas o privadas, debidamente acreditadas.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.

Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las partes. Dichas actividades deben ser autorizadas de manera independiente por la autoridad legal que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO OPERATIVO

Para la efectiva implementación EL CONVENIO, las coordinaciones se realizarán entre los representantes de cada institución al momento de la firma de **EL CONVENIO**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes de **EL CONVENIO** acuerdan que las coordinaciones para la ejecución del mismo se realizarán a través de los siguientes representantes:

- Por parte de **DIREPRO**:
Director Regional: Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas.
Director de promoción y Desarrollo Pesquero: Biol. Pesq. Juan Olascuaga Cruzado.
- Por parte de **AMPA**:
Director de Economías Verdes de AMPA: Biol. Miguel Tang Tuesta.
Coordinador del Prog. Economías Verdes: Ing. Elisbán Bazán Altamirano.
Especialista Técnico : Biol. Jannise Chong Vargas.

En caso se decida remplazar algún representante, se deberá realizar una comunicación previa a las partes de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de las partes, debiendo ser identificadas como tal.

No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de uno de los firmantes, la documentación señalada expresamente como confidencial, durante la ejecución del presente convenio y/o sus convenios específicos, entre ellas toda información y/o estudios generados como resultado de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos de **EL CONVENIO**, será realizada previa coordinación entre las partes firmantes, mediante cláusulas adicionales o carta de entendimiento, para ello las partes realizarán las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

- 13.1. Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.
- 13.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** será comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2019, con la opción de prórroga y modificación a través de una enmienda si todas las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN INDEPENDIENTE

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración del Convenio origina una relación obrero/patronal, de agente, de dependencia laboral, socio o "joint venture" o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

Suscrito en la ciudad de Moyobamba, a los 16 días del mes de mayo del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

ING. JHONY ALEXANDER BORBOE VARGAS
Director Regional (e)

DIREPRO



Rosa Karina Pinasco Vela
Directora Ejecutiva - AMPA
Amazonicos por la Amazonia

AMPA